INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. IMCT-SI-005-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, ADECUACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS ESPACIOS, PARA DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LOS PROYECTOS DE LEO Y DOTACIÓN PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

Conforme al Art. 66 de la Ley 80 de 1993, a la ley 1150 de 2007 y a su decreto reglamentario No. 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 5, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA,** se permite convocar a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS**, a participar dentro del desarrollo del presente proceso de selección, y así acatar estrictamente los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

Bucaramanga, SEPTIEMBRE de 2026

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA se encuentra interesado en recibir propuestas para la ejecución del objeto contractual relacionado con la adquisición e instalación de mobiliario y elementos complementarios para la dotación y adecuación de sus proyectos.

Para efectos de lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- ✓ Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.

- ✓ Revise de forma permanente la plataforma SECOP para consultar la información que se publique del proceso y tenga en cuenta las modificaciones o actualizaciones que se publiquen al pliego de condiciones, sus anexos y o formatos y demás documentos del proceso. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.

- ✓ Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

- ✓ Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

- ✓ Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las propuestas, verificando que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

- ✓ Cerciórese de diligenciar completamente los cuestionarios de SECOP II y de cargar cada documento soporte únicamente en la pregunta o sección que corresponda, conforme a la configuración del proceso y a los manuales e instructivos vigentes de SECOP II. Será responsabilidad exclusiva del proponente el debido diligenciamiento y presentación de su oferta en la plataforma.

- ✓ Tenga en cuenta el presupuesto oficial, las cantidades y los precios unitarios máximos establecidos por la Entidad; la oferta no podrá superar ninguno de estos límites cuando así se indique en los documentos del proceso.

- ✓ Cerciórese que ha adjuntado la garantía de seriedad de la propuesta, y verifique que la misma cumple los requisitos establecidos en el pliego de condiciones relacionados con el tomador, objeto asegurado, la vigencia, amparos y el valor asegurado.

- ✓ Será responsabilidad del proponente conocer y revisar los documentos e información publicada en el SECOP sobre el proceso de selección y de realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. El proponente será el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.

- ✓ El proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones y serán responsables de determinar, evaluar y asumir los impuestos, estampillas, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.

CAPÍTULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, ADECUACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS ESPACIOS, PARA DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LOS PROYECTOS DE LEO Y DOTACIÓN PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA

1.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asignado para este proceso de contratación corresponde a la suma de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($126.110.092). incluido IVA si a ello hubiere lugar, impuestos, estampillas y todos los demás costos y gastos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. El presupuesto corresponde a cantidades fijas y precios unitarios máximos, de conformidad con el cuadro económico y la ficha técnica del proceso.

Valor que se encuentra justificado dentro de los proyectos de inversión:

N°	PROYECTO	VALOR
1	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN TECNOLÓGICA, BIBLIOGRÁFICA Y MOBILIARIA EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO - IMCT- DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	78.613.727
2	APOYO AL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LAS HABILIDADES DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD EN LA BIBLIOTECA GABRIEL TURBAY E INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA"	47.496.365
TOTAL		126.110.092

Cuadro de cantidades y precios unitarios máximos

ÍTEM	CANTIDAD	VLR. UNITARIO MÁX.	VLR. TOTAL MÁX.	DISTRIBUCIÓN
1	1	$1.039.067	$1.039.067	LEO: 1
2	17	$882.975	$15.010.575	LEO: 17
3	8	$5.649.193	$45.193.544	LEO: 2 / Dotación: 6
4	11	$1.296.628	$14.262.908	LEO: 11
5	1	$3.061.667	$3.061.667	Dotación: 1
6	11	$425.000	$4.675.000	Dotación: 11
7	1	$6.500.000	$6.500.000	Dotación: 1
8	2	$1.075.000	$2.150.000	LEO: 2
9	1	$970.000	$970.000	LEO: 1
10	1	$1.488.000	$1.488.000	LEO: 1
11	3	$10.375.000	$31.125.000	Dotación: 3

El valor del presupuesto cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de selección, por el valor del presupuesto oficial, incluido IVA y, los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes, estampillas y retenciones a que haya lugar; durante la vigencia 2026, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto:

Notas:

- El presupuesto oficial estimado incluye IVA, cuando haya lugar, impuestos, tasas, estampillas, transporte, cargue, descargue, instalación, montaje, ajustes, garantías y todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
- La oferta que supere el presupuesto oficial o cualquiera de los precios unitarios máximos establecidos por la Entidad incurrirá en causal de rechazo.

1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la legislación colombiana y, en especial, por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, la legislación tributaria, las resoluciones internas de la Entidad y las demás normas concordantes que resulten aplicables. También serán aplicables las disposiciones vigentes en materia de compras públicas inclusivas y accesibilidad incorporadas al Decreto 1082 de 2015 por el Decreto 287 de 2026, así como los documentos que integran el proceso, sus anexos, formatos y adendas. En lo no regulado expresamente, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

De acuerdo con la ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

1.4. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y con el Decreto 1082 de 2015, la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización puede adelantarse mediante los mecanismos legalmente previstos para esta categoría, entre ellos la subasta inversa y la compra por catálogo derivada de Acuerdos Marco de Precios.
El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, establece la obligatoriedad de utilizar los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, cuando el instrumento vigente permita satisfacer la necesidad identificada por la Entidad.
A la fecha de estructuración del presente proceso se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios Dotaciones Escolares III – CCE-SNG-AMP-001-2024, con vigencia hasta el 16 de julio de 2027. El instrumento contempla diferentes segmentos de dotación, entre ellos mobiliario de oficinas y espacios administrativos.
El IMCT verificó el catálogo, las especificaciones mínimas técnicas y las condiciones del Acuerdo Marco frente a los once (11) ítems y a las condiciones particulares de suministro, fabricación a la medida, transporte, instalación, montaje, ajuste y entrega requeridas en el presente proceso. Aunque el Acuerdo Marco contiene algunas categorías o productos genéricamente semejantes a ciertos elementos de la necesidad, no permite satisfacer integralmente la totalidad de los bienes y condiciones técnicas requeridas por el Instituto, en especial los componentes fabricados o ajustados a medida y los elementos cuyas dimensiones, acabados, configuración e instalación deben corresponder a espacios y mobiliario existente del IMCT.
En consecuencia, con fundamento en la verificación técnica realizada y documentada en los estudios y documentos previos, el IMCT determinó que el Acuerdo Marco de Precios Dotaciones Escolares III no satisface integralmente la necesidad contractual estructurada para este proceso. Por esta razón, la adquisición objeto del presente proceso no se adelantará a través de dicho Acuerdo Marco de Precios y se tramitará mediante selección abreviada por subasta inversa electrónica, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables.
La conclusión anterior deberá permanecer soportada en el expediente contractual mediante la verificación comparativa entre el requerimiento técnico del IMCT y el catálogo y documentos vigentes del Acuerdo Marco, de forma que resulte trazable la razón por la cual dicho instrumento no satisface integralmente la necesidad identificada.
El procedimiento de selección abreviada por subasta inversa electrónica se adelantará de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.4, 2.2.1.2.1.2.5 y demás disposiciones concordantes del Decreto 1082 de 2015.

1.5. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros de la ley 80 de 1993, podrán participar, en la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales).

1.6. PLAZOS Y ETAPAS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

1.6.1. Cronograma y Trámite del Proceso

Será el establecido en el cronograma electrónico del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° **IMCT-SI-005-2026** creado en la plataforma SECOP II.

Nota 1: Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente proyecto de Pliego de Condiciones.

Nota 2: Presentar las ofertas, observaciones, subsanaciones y demás documentos requeridos dentro de presente proceso de selección únicamente por la plataforma SECOP II.

1.6.2. Publicación y Consulta del Proyecto Pliego de Condiciones

Teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección se encuentra habilitada la plataforma transaccional SECOP II, toda la información, así como cualquier comunicación o correspondencia que deban dirigir al proceso los interesados o proponentes se tramitará a través de esta herramienta.

Los interesados o proponentes deberán tener en cuenta que los documentos soporte exigidos en el proceso deberán cargarse en la pregunta o sección correspondiente de SECOP II, completos, legibles, vigentes cuando corresponda y de fácil verificación.

Así mismo, se advierte que la oferta se estructura y presenta directamente en la plataforma transaccional SECOP II. Será responsabilidad del proponente diligenciar cada respuesta y cargar, cuando sea requerido, el soporte correspondiente en la pregunta habilitada para ello. No se exigirá un archivo consolidado, índice, foliación ni anexo paralelo de propuesta.

1.6.3. Apertura del proceso de Apertura

La apertura del presente proceso se realizará a través de la plataforma transaccional SECOP II según lo establecido en el cronograma electrónico.

1.6.4. Publicación y Consulta del Pliego de Condiciones Definitivo

Teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección se encuentra habilitada la plataforma transaccional SECOP II, toda la información, así como cualquier comunicación o correspondencia que deban dirigir al proceso los interesados o proponentes se tramitará a través de esta herramienta.

Los interesados o proponentes deberán tener en cuenta que los documentos soporte exigidos en el proceso deberán cargarse en la pregunta o sección correspondiente de SECOP II, completos, legibles, vigentes cuando corresponda y de fácil verificación.

Así mismo, se advierte que la oferta se estructura y presenta directamente en la plataforma transaccional SECOP II. Será responsabilidad del proponente diligenciar cada respuesta y cargar, cuando sea requerido, el soporte correspondiente en la pregunta habilitada para ello. No se exigirá un archivo consolidado, índice, foliación ni anexo paralelo de propuesta.

1.6.5. Audiencias

En el evento en que en el cronograma se encuentre programada alguna audiencia pública para el proceso, se realizara por medio de medios electrónicos los cuales serán publicados por mensaje a través de la plataforma SECOP II dando a conocer las condiciones en las cuales se llevarán a cabo dichas audiencias.

1.6.6. Término para presentar Propuestas

El término para la presentación de propuestas por parte de los Oferentes, es el establecido en el cronograma electrónico en la plataforma SECOP II. Se advierte que no se recibirán ni aceptaran propuestas en físico, como tampoco se aceptara propuestas remitidas en plataformas electrónicas que no sea el SECOP II.

1.6.6.1. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En los eventos en los cuales la plataforma presente Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso en el SECOP II, los proponentes deben seguir los términos y condiciones indicados en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" publicado en la página web del SECOP II que se encuentre vigente, EL CUAL SERÁ DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

De conformidad con señalado en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II"; las actuaciones que pueden ser afectados por Fallas son: "presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros."

Ante una posible Falla General o Particular es importante que los proponentes interesados estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte y con la Entidad Compradora. En cualquier evento, la comunicación con la entidad compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del proceso, siguiendo el procedimiento establecido en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II".

PARA LAS FALLAS PARTICULARES DE INDISPONIBILIDAD SEÑALADOS EN EL "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II", DISPUESTO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, LA ENTIDAD HA HABILITADO EL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO: jefe.juridica@IMCT.gov.co

Por su parte y de conformidad con Artículo el 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, "Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica". Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.

1.6.7. Visitas a las instalaciones (no obligatoria)

Para mayor conocimiento de las condiciones de entrega, acceso, ubicación, montaje e instalación de los bienes, los interesados podrán realizar una visita técnica no obligatoria a los espacios del IMCT, en la oportunidad prevista en el cronograma del proceso.

Los oferentes interesados en la realización de la visita técnica deberán radicar solicitud en la casilla mensaje del proceso creado en el SECOP II a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha y hora establecida para recibir propuestas según cronograma electrónico.

En la casilla mensaje del proceso creado en el SECOP II el IMCT informará a los oferentes interesados la fecha y hora para la realización de la visita técnica solicitada.

La visita no constituye requisito habilitante ni condición para presentar oferta. El proponente que decida no realizarla deberá estructurar su propuesta con base en la información contenida en los documentos del proceso y no podrá alegar posteriormente desconocimiento de las condiciones de acceso o instalación que hubieren sido informadas por la Entidad.

1.6.8. Oportunidad para Solicitar Aclaraciones y Modificaciones

El proponente deberá examinar cuidadosamente el Proyecto de Pliego de Condiciones de la presente Selección Abreviada POR SUBASTA INVERSA y todos los documentos que hacen parte del mismo e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar en alguna forma los términos del mismo. En todo caso de contradicción entre el Pliego y la Oferta, primará lo establecido en el Pliego.

Cualquier interesado, puede solicitar por escrito aclaraciones adicionales y realizar sugerencias sobre el Pliego de Condiciones. Estas deben dirigirse en la casilla observaciones y/o mensajes establecida para el proceso en el SECOP II. El **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA,** dará también por escrito las aclaraciones del caso, copia de las cuales publicaran y dará respuestas a través de las casillas observaciones y/o mensajes establecidas para el proceso en el SECOP II. No son admisibles las consultas telefónicas ni las visitas personales. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la hora y fecha señaladas en el cronograma electrónico del proceso publicado en el SECOP II, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

1.6.9. Plazo Máximo para expedir adendas

El término máximo para la expedición de adendas, es el señalado en el cronograma electrónico del proceso publicado en el SECOP II, del presente Pliego de Condiciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. No podrán expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

1.6.10. Cierre del Proceso (Presentación de las Propuestas)

La fecha y hora límite para la recepción de ofertas, y la forma de radicación serán los señalados en el cronograma electrónico del proceso, del presente Pliego de Condiciones

La plataforma SECOP II dejará constancia de las ofertas recibidas y, la hora de presentación de las ofertas, una vez se cierre fecha y hora establecida para recibir propuestas.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre de la Selección Abreviada POR SUBASTA INVERSA, no serán tenidas en cuenta, y se deberá ceñirse a lo señalado en el Protocolo de Indisponibilidad SECOP II emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente que dice así: "**No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre.**

1.6.11. Plazo de evaluación de las propuestas.

La evaluación de las propuestas se efectuará dentro del término señalado en el cronograma electrónico del proceso. Dentro de dicho término la Entidad verificará los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y económicos y podrá solicitar las aclaraciones o subsanaciones legalmente procedentes.
SUBSANABILIDAD. De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la ausencia o deficiencia de documentos referentes a la futura contratación o al proponente que no sean necesarios para la comparación de las ofertas no constituye, por sí sola, causal de rechazo. En los procesos en los que se utilice el mecanismo de subasta, la Entidad podrá requerir dichos documentos hasta el momento previo al inicio de la subasta, dentro del término razonable que establezca en el cronograma o en el respectivo requerimiento.

La subsanación permite aportar, completar o aclarar la prueba de una circunstancia que materialmente ya existía al momento del cierre, siempre que no corresponda a un factor de comparación o a un elemento que modifique la oferta. Durante este trámite los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso ni modificar, adicionar, sustituir o mejorar su ofrecimiento. Para procesos con subasta inversa, los documentos subsanables deberán aportarse dentro del plazo fijado por la Entidad y, en todo caso, antes del inicio de la subasta.
En consecuencia, después del cierre no será permitido cambiar el bien ofrecido, fabricante, marca, modelo o referencia cuando estos hayan sido exigidos para individualizar la oferta; tampoco modificar especificaciones técnicas esenciales, cantidades, precios unitarios, valor total, estructura económica o cualquier elemento que incida en la comparación de las propuestas. Las aclaraciones únicamente podrán explicar información existente sin alterar el ofrecimiento presentado.
La falta de entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta tendrá el tratamiento previsto expresamente en la ley. La Entidad aplicará las causales de rechazo de manera restrictiva y únicamente cuando estén previstas en la ley, el reglamento o en el presente pliego y resulte jurídicamente improcedente la subsanación.

1.6.12. Publicación del Informe de Evaluación

Los informes de verificación de los documentos y evaluación de las propuestas se pondrán a disposición de los interesados a partir de la fecha indicada en el cronograma electrónico del proceso, del presente Proyecto de Pliego de Condiciones, con el fin de que los proponentes formulen sus observaciones a tales informes. En ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP durante el término establecido en el cronograma electrónico del proceso, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la entidad en la fecha establecida en el cronograma electrónico del presente proceso de selección.

1.6.13. Adjudicación

El **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA** adjudicará la presente Selección Abreviada POR SUBASTA INVERSA en forma motivada al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se publicará, notificará y comunicará en la forma y términos establecidos para los actos administrativos.

El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA adjudicará el proceso al proponente que resulte habilitado y presente el menor valor total válido al finalizar la subasta inversa electrónica, resultante de la sumatoria de los precios unitarios ofertados multiplicados por las cantidades de los ítems que conformen definitivamente el proceso, sin superar el presupuesto oficial ni los precios unitarios máximos establecidos por la Entidad. En SECOP II la oferta económica deberá configurarse por ítem y cantidad.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga por igual al **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA** y, al adjudicatario.

El adjudicatario de esta Selección Abreviada POR SUBASTA INVERSA quedará sujeto a las sanciones económicas y legales en caso de que se negare a firmar el contrato dentro del término establecido para tal efecto, evento en el cual el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA** hará efectivo el valor de la póliza de garantía de seriedad de la propuesta, prevista en este Pliego de Condiciones, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

1.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que existe empate cuando dos (2) o más ofertas habilitadas presenten el mismo valor final válido al cierre de la subasta inversa electrónica o, cuando no se hayan efectuado lances, el mismo valor inicial válido. En tal evento se aplicarán de manera sucesiva y excluyente los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación vigente.

ORDEN	CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN	APLICACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se acreditará conforme a la Ley 816 de 2003, el Decreto 1082 de 2015 y las reglas de trato nacional aplicables al proceso.	Según corresponda.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia o de la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	Con los documentos previstos en la Ley 82 de 1993, Ley 1232 de 2008, Ley 1257 de 2008 y la reglamentación vigente, respetando las reglas de tratamiento de datos sensibles.	Según la naturaleza del proponente.
3	Preferir al proponente que acredite que por lo menos	Certificación y soportes exigidos por la Ley 361 de 1997 y la	Persona jurídica o estructura plural, según corresponda.

ORDEN	CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN	APLICACIÓN
	el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.	reglamentación vigente. En proponentes plurales se aplicarán las reglas de participación y experiencia previstas en la norma.	
4	Preferir al oferente que acredite vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de pensión y hayan cumplido la edad de pensión.	Certificación bajo gravedad de juramento y soportes de vinculación y edad exigidos por la reglamentación vigente.	Según corresponda.
5	Preferir al oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.	Certificaciones de la autoridad competente, soportes de vinculación y autorizaciones de tratamiento de datos sensibles exigidas por la reglamentación.	Según corresponda.
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación, o de personas jurídicas con la participación exigida de dichas personas.	Certificación expedida por la autoridad competente y demás soportes exigidos por la reglamentación vigente.	Según corresponda.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural que reúna las condiciones de inclusión previstas legalmente.	Se verificará la conformación, participación y acreditación de sus integrantes conforme al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015.	Estructura plural.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, cooperativa o asociación mutual.	Acreditación de la calidad correspondiente conforme al Decreto 1082 de 2015, Decreto 1074 de 2015 y normas vigentes.	Según corresponda.
9	Preferir la oferta presentada por un proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Certificaciones de tamaño empresarial o de existencia y representación, según corresponda.	Estructura plural.
10	Preferir al oferente que acredite que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría durante el año anterior.	Certificación bajo gravedad de juramento del representante legal y del revisor fiscal o contador, según corresponda.	Según corresponda.
11	Preferir las empresas reconocidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) del segmento Mipyme.	Certificado de existencia y representación legal con condición BIC y acreditación de Mipyme.	Según corresponda.
12	Aplicar un método aleatorio para seleccionar al oferente.	Si persiste el empate, la Entidad aplicará un mecanismo aleatorio transparente, verificable y documentado en acta, compatible con SECOP II y anunciado previamente a los empatados.	Ofertas que continúen empatadas.

1.8. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

El **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA** declarará desierta la Selección Abreviada por subasta inversa, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, o cuando no se presente ninguna propuesta, o cuando ninguna de las que se presente pueda ser objeto de calificación por incurrir en causales de rechazo. La declaratoria de desierta se hará mediante acto administrativo motivado.

El **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA** notificará la decisión a los proponentes que presentaron oferta, y publicará la misma en la página Web del SECOP.

1.9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, así como los principios de la función pública y demás consagrados en la normatividad contractual, se relacionan a continuación las causales de rechazo de las propuestas:

1) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1955 de 2019, así como en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
2) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para presentar la oferta.
3) Cuando la Entidad haya requerido la subsanación o aclaración de un requisito legalmente subsanable y el proponente no la atienda dentro del término expresamente otorgado por la Entidad, el cual en todo caso será anterior al inicio de la subasta inversa.
4) Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad.
5) Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en por un medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II “crear oferta”, salvo los eventos de indisponibilidad.
6) Cuando el proponente plural presente su oferta desde el usuario de alguna de las personas singulares que lo integran. (Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el proponente plural debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural).
7) Cuando la oferta presentada sea condicionada de modo que no garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la Ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
8) Cuando no presente o no diligencie la información de la oferta en SECOP II, o esta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
9) Cuando la oferta desconozca una condición técnica mínima, de garantía o de ejecución expresamente prevista como no susceptible de modificación por afectar el contenido de la oferta.
10) Cuando la oferta supere el valor total indicado en el presupuesto oficial estimado o los exceda el valor de los rubros oficiales o del valor del presupuesto al que presenta oferta.
11) Cuando el precio de la oferta presente indicios de ser artificialmente bajo y, surtido el procedimiento aplicable, el oferente no suministre explicaciones suficientes o estas no permitan concluir que puede cumplir adecuadamente el contrato.
12) Cuando, respecto del ÍTEM 4 – MESA PLEGABLE PLÁSTICA, el proponente no entregue la única muestra física requerida dentro del plazo otorgado por la Entidad y antes del inicio de la subasta, una vez agotada la oportunidad legal de subsanar; o cuando la muestra entregada no corresponda al producto individualizado en SECOP II al cierre o incumpla una especificación técnica mínima objetiva. La subsanación de la prueba no autoriza sustituir, mejorar o modificar el producto ofrecido.
13) Que el proponente no se encuentre habilitado para presentar propuestas en caso que el proceso se haya limitado a mipymes territoriales.
14) No será admisible, bajo la figura de subsanación o aclaración, completar, adicionar, modificar o mejorar los factores de comparación de la oferta, la propuesta económica, el bien individualizado, la marca o referencia ofrecida cuando sea exigida, ni acreditar hechos o circunstancias ocurridos con posterioridad al cierre del proceso.
15) En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes pliegos de condiciones y en la normatividad vigente.

1.10. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y SU ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo, su forma de mitigación y la asignación de estos, se encuentran en la "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del presente documento.

CAPÍTULO II

2. REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA

Requisitos Habilitantes. Son los requisitos jurídicos, requisitos técnicos y la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de las disposiciones legales vigentes, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte del IMCT, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el IMCT en relación con los proponentes o integrantes de estructura plural obligados a inscribirse en el RUP, verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la información que conste en el Registro Único de proponentes RUP, y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

La acreditación de requisitos habilitantes se debe realizar, según se establezca en el pliego de condiciones, mediante la atención de los cuestionarios que sobre el particular formule la entidad a través de la plataforma transaccional del SECOP II, y el acompañamiento de la documentación que le sea indicada en relación con cada requisito.

GENERALIDADES:

Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones de la plataforma transaccional SECOP II, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP, y lo dispuesto en este documento.

En el caso de figuras asociativas, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, en los términos dispuestos en el pliego de condiciones.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP, acreditarán este requisito conforme se indique en el pliego de condiciones, en todo caso su inscripción en el RUP debe estar vigente y en firme al cierre del proceso. En el caso de figuras asociativas, cada uno de los miembros de la figura asociativa deberá cumplir con este requisito.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no se deban inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional, en la condiciones previstas en el pliego de condiciones, a través del diligenciamiento del Formato 2, que contienen entre otras cosas la información sobre la capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional del proponente, el cual deberá estar acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato 2 y las certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en su reemplazo el auditor o revisor fiscal, y a falta de estos, el Subdirector Administrativo y Financiero o su equivalente y a falta de este únicamente por el representante legal y el contador. En todo caso, de presentarse esta situación los formatos deberán acompañarse de una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del proponente o del miembro de la figura asociativa en la que se señale la imposibilidad de suscribir el Formato 2 por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

Para efectos de acreditación de la experiencia solo serán admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones:

(a) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas y cumplidas.
(b) Contrato, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros de la estructura plural para acreditar experiencia el cual puede incluir reformas al contrato y cumple con las reglas previstas en el pliego de condiciones.

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO NO. 1)

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica

la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

B. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

a. Las personas jurídicas nacionales deberán acreditar su existencia, representación legal, duración y facultades mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, según su naturaleza jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre. Cuando por la naturaleza del proponente exista una autoridad especial de inspección, vigilancia o control, se aportará el documento correspondiente únicamente si resulta legalmente aplicable.

b. Cuando el proponente cuente con sucursal o agencia que vaya a intervenir directamente en la ejecución contractual, podrá aportar el certificado correspondiente expedido por la Cámara de Comercio, cuando resulte necesario para acreditar su existencia y representación.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La persona jurídica deberá acreditar que su objeto social le permite desarrollar las actividades relacionadas con la adquisición, suministro, fabricación, comercialización y/o instalación de mobiliario o bienes afines al objeto contractual. En estructuras plurales, cada integrante deberá contar con capacidad jurídica para asumir las actividades que le correspondan de acuerdo con su participación y obligaciones dentro de la oferta conjunta.

C. ACREDITACIÓN MIPYME (EN CASO DE PROCESOS CONTRACTUALES LIMITADOS A MIPYME)

Si el presente proceso se limita a MIPYME Nacionales o Territoriales, según aviso publicado, el proponente, deberá acreditar mediante los documentos que a continuación se relacionan, dichas condiciones, los cuales deberán ser presentados junto con la propuesta; 1. Las personas naturales acreditaran su condición, mediante certificación expedida por ellos y un contador público y copia de la tarjeta profesional del contador, de igual manera se revisará el registro mercantil presentado. 2. Las personas jurídicas acreditaran su condición, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, este último si están obligados a tenerlo, y copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal, de igual manera se revisará el certificado de existencia y representación legal. En caso de que el proceso sea limitado a MIPYME territorial del departamento o municipio, donde se va a ejecutar el contrato, además de los requisitos anteriores, deberá acreditar que su domicilio principal está ubicado en el departamento de Santander o municipio de Bucaramanga, según aviso publicado, mediante el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas y/o registro mercantil para persona natural, el proponente plural, deberá estar conformado únicamente por MIPYME con domicilio según aviso publicado

D. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio / RUT.

E. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATO NO. 4)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. **Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.**

f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y CINCO (5) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

F. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMATO NO. 16)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato No. 16 (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

G. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y RNMC

- **Verificación de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales**

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

- **Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación**

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades.

- **Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal).

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

- **Verificación de Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y con el fin de verificar el pago de multas del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la entidad realizará la consulta correspondiente en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre multas pendientes de pago, según lo establecido en el 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía, la propuesta será rechazada.

H. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES POR LA COMISIÓN DE DELITOS SEXUALES:

De acuerdo con la Ley 1918 de 2018 el representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, no se encuentre condenado por la comisión de delitos sexuales contra menores de 18 años.

I. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señaladas para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- **Valor de la garantía de seriedad de la oferta:** Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
- **Vigencia: Tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta y, en todo caso, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.**
- **Constituirse a favor de:** el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA** con NIT 890.204.594-9
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por... y....", de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

J. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar con la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario al cierre del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

K. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los oferentes no deberán estar incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones legales vigentes. La Entidad realizará las verificaciones que correspondan en los sistemas y bases de datos oficiales, incluido el Boletín de Responsables Fiscales.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

L. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

M. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

N. DEFINICION DE SITUACION MILITAR (Menor de 50 años)

Definición de Situación Militar de la Persona Natural o del Representante Legal (varones mayores de 18 y menores de 50 años). El Proponente, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en los artículos 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017.

O. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE MULTAS POR "SANCIONES ADMINISTRATIVAS"

A la fecha de cierre y presentación de la propuesta, de deberá allegar certificación de paz y salvo por concepto de sanciones administrativa derivadas de: elusión o evasión de pensiones o riesgos profesionales y aportes a la caja de compensación familiar, SENA, ICBF de las obligaciones, señaladas en el artículo 5 ley 828 de 2007, lo cual se acreditará con certificado del Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, en caso contrario, con certificación juramentada del representante legal o de la persona natural, juramento que se entenderá surtido con la presentación del documento, y en caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrantes.

P. EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

En virtud de la ley 2097 de 2021 que dispone en su artículo 6 numeral 1: "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire contratar con el Estado (…)". Se solicita que se allegue certificado REDAM el cual podrá ser obtenido una vez se inscriba en la carpeta ciudadana digital ingresando a: https://carpetaciudadana.and.gov.co/. Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM. NOTA: Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el CERTIFICADO REDAN de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural.

Q. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – LA/FT/FPADM

El proponente, persona natural o jurídica, deberá aportar debidamente suscrita la declaración bajo gravedad de juramento mediante la cual manifieste el cumplimiento de los lineamientos institucionales relacionados con la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva – LA/FT/FPADM, utilizando el formato institucional GJ-F-94 – FORMATO LINEAMIENTOS PARA PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS. Para proponentes plurales, el formato deberá presentarse conforme a las instrucciones institucionales aplicables a cada integrante.

2.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL HABILITANTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las Cámaras de Comercio tienen la función de verificación documental (Estados financieros, tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal, certificados de vigencia e inscripción, entre otros); en este marco, el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y organizacional y la clasificación del proponentes; así las cosas, para verificar la capacidad financiera y organizacional del oferente se requiere la siguiente información:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para verificar la capacidad financiera del oferente se requiere la siguiente información:

A. CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP)

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera y organizacional exigida en el pliego de condiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y la subsección 5, artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 y 4 del Decreto 1082 de 2015 y decreto 1041 de 2022, la Entidad evaluara la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el certificado de inscripción y clasificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales se deberán anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Nota 2: El Instituto se reserva el derecho de solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

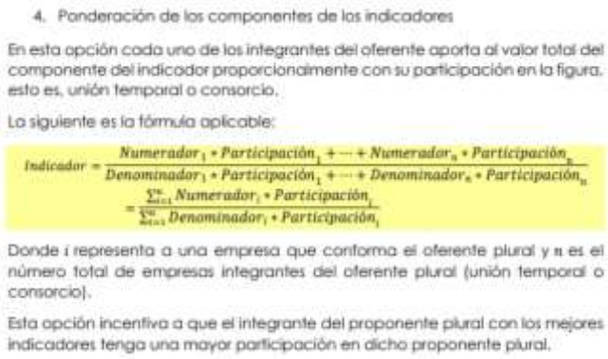
B. Indicadores financieros proponentes según estudios de sector que forman parte del presente proceso:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente/Pasivo corriente	Mayor o igual 1,60
Nivel de endeudamiento	Pasivo total/Activo total	Menor o igual 0,34
Cobertura de intereses (veces)	Utilidad operacional/Gastos de intereses	Mayor o igual 2,97 o Indeterminado
Patrimonio	Activo Total – Pasivo Total	Mayor o igual 100% del Presupuesto Oficial
Rentabilidad de patrimonio	Utilidad operacional/Patrimonio	Mayor o igual 0,15
Rentabilidad de activo	Utilidad operacional/Activo total	Mayor o igual 0,05

(*) En caso de que el oferente no tenga ningún tipo de endeudamiento financiero, para el cálculo del indicador su denominador sería cero (0) y su resultado “indeterminado”, por consiguiente, su propuesta será habilitada.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los seis indicadores.

En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, para determinar la capacidad financiera y capacidad organización, se calcularán de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual Para Determinar Y Verificar Los Requisitos Habilitantes En Los Procesos De Contratación numeral 5.4. opción 4. Ponderación de los componentes de los indicadores



4. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Fuente: Manual Para Determinar Y Verificar Los Requisitos Habilitantes – Colombia Compra Eficiente

- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Tarjeta Profesional.**

Cuando la información financiera aportada deba estar suscrita o certificada por contador público o revisor fiscal, se deberá acompañar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, según corresponda.
Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

2.3. CAPACIDAD TÉCNICA

2.3.1. CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES:

El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas mínimas se acreditará mediante las respuestas que el proponente registre en el anexo 5 en SECOP II, en el formato de aceptación de especificaciones técnicas y mediante los documentos soporte que se soliciten expresamente en cada pregunta. La verificación será objetiva bajo criterio CUMPLE/NO CUMPLE. No se exigirá al proponente diligenciar un anexo técnico paralelo para reproducir información que deba registrarse directamente en SECOP II.

Para cada ítem, el proponente deberá registrar en el cuestionario técnico de SECOP II las características ofrecidas y, cuando exista comercialmente, fabricante, marca, modelo o referencia. Cuando la Entidad solicite ficha técnica, catálogo o soporte del fabricante, este documento deberá cargarse únicamente en la pregunta correspondiente de SECOP II. La información registrada al cierre individualiza el ofrecimiento y no podrá ser sustituida, adicionada o mejorada durante la evaluación.

La Entidad verificará la correspondencia de lo ofrecido con las especificaciones mínimas del Pliego y del Anexo Técnico. Para los bienes destinados a espacios de atención, circulación o uso por personas con discapacidad, se deberán observar los criterios de accesibilidad, diseño universal y ajustes razonables que la Entidad incorpore en la ficha técnica conforme al Decreto 287 de 2026 y las normas técnicas que resulten aplicables.

La FICHA TÉCNICA MOBILIARIO IMCT 2026 será publicada en SECOP II como documento de consulta que contiene las especificaciones mínimas de la Entidad; las cuales deberán ser acatadas en los requisitos mínimos establecidos por la entidad.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - REQUISITO HABILITANTE
La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia se relacionará con las actividades principales del contrato y con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que resulten pertinentes al alcance definitivo. La exigencia busca verificar experiencia real en suministro e instalación o montaje de mobiliario, sin obligar a demostrar individualmente cada uno de los bienes del presupuesto.

Para acreditar la experiencia, el proponente podrá presentar máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados cuyo objeto o alcance incluya suministro, venta, dotación, instalación o montaje de mobiliario de oficina, almacenamiento, archivo, biblioteca o elementos afines. Los contratos deberán estar inscritos en el RUP cuando exista obligación legal de inscripción y permitir verificar los códigos UNSPSC exigidos.

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
56101500	MUEBLES
56101700	MUEBLES DE OFICINA

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
56112100	ASIENTOS
72153600	SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN

Entre los contratos aportados se deberá cumplir con la clasificación de la totalidad de los códigos solicitados en el cuadro anterior.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

a) La entidad requiere que los contratos aportados la sumatoria de los contratos deben ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV

b) La Entidad requiere que el proponente dentro de los contratos aportados evidencie la ejecución de determinadas actividades, que de manera puntual corresponden a ítems de especial relevancia dentro del proyecto a ejecutar, lo cual amerita su consideración. Estos ítems corresponden a actividades de: suministro de puesto de trabajo o escritorio, sillas, puertas y divisiones en vidrio. Esta condición puede ser acreditada con uno solo de los contratos aportados o puede ser reunida entre dos de los contratos aportados o puede ser reunida entre los dos contratos aportados. Igualmente, esta condición será acreditada con certificación y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o facturas de venta, del o de los contratos aportados, donde se evidencien las actividades y cantidades ejecutadas.

NOTA 1: En caso de presentarse experiencia con entidades privadas se deberá presentar copia del contrato con su respectiva acta de liquidación y factura donde se puede verificar el cumplimiento del mismo.

En caso de propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales o demás formas asociativas legalmente permitidas, el presente requisito podrá ser acreditado por uno o varios de sus integrantes, sin que sea necesario que todos ellos lo acrediten, siempre que la documentación aportada permita verificar integralmente el cumplimiento de las condiciones exigidas. Para efectos de la evaluación, el requisito se entenderá cumplido por el proponente plural cuando sus integrantes, individual o conjuntamente, acrediten la totalidad de las condiciones establecidas.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA - MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS/EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Como requisito habilitante diferencial, las Mipymes domiciliadas en Colombia y los emprendimientos o empresas de personas con discapacidad que acrediten las condiciones legales aplicables podrán demostrar la misma experiencia mínima exigida en este numeral mediante máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, en lugar de máximo dos (2). Se mantiene la exigencia sobre relación con el objeto, valor acumulado, códigos UNSPSC y demás condiciones sustanciales de la experiencia. Para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se aplicará el artículo 2.2.1.2.4.2.6 y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 287 de 2026. En proponentes plurales, el beneficio procederá únicamente cuando se cumplan las condiciones de participación y aporte de experiencia previstas en la norma. Si un proponente reúne más de una condición diferencial, el número máximo de contratos seguirá siendo tres (3) y no será acumulable.

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
561015	MUEBLES
561017	MUEBLES DE OFICINA
721536	SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN

No se aceptarán contratos en ejecución, para efectos de acreditar experiencia sólo serán válidos los contratos terminados.

La experiencia deberá registrarse en las preguntas o secciones que la Entidad configure en SECOP II, identificando los contratos con los cuales se pretende acreditar el requisito y cargando en la pregunta correspondiente el RUP y los soportes exigidos cuando sean necesarios. No se exigirá un formato separado de experiencia que duplique la información registrada en SECOP II.

En caso de existir diferencias entre la información registrada por el proponente en SECOP II y las certificaciones o documentos de experiencia cargados como soporte, prevalecerá la información contenida en los documentos de experiencia y esta será la utilizada por la Entidad para la verificación, sin que ello permita modificar, adicionar o mejorar la experiencia o la oferta después del cierre.

Para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, no se aceptarán subcontratos.

El proponente deberá adjuntar copia legible del contrato, del acta de inicio y del acta de terminación o certificación de cumplimiento expedida por la entidad contratante, en la cual se evidencie la correcta ejecución del objeto contractual.

Cuando la experiencia se acredite mediante contratos suscritos con personas jurídicas de derecho privado, el proponente deberá anexar copia del contrato, certificación del cumplimiento del objeto y las facturas emitidas, debidamente registradas ante la DIAN conforme a la normatividad vigente en materia de facturación.

Estas facturas deberán corresponder al periodo de ejecución contractual y reflejar claramente los bienes objeto del contrato, lo cual será verificado por la Entidad durante la etapa de evaluación.

Para acredita la condición de MIPYME el proponente deberá junto con la propuesta allegar lo siguiente: 1. Las personas naturales acreditaran su condición, mediante certificación expedida por ellos y un contador público y copia de la tarjeta profesional del contador, de igual manera se revisará el registro mercantil presentado. 2. Las personas jurídicas acreditaran su condición, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, este último si están obligados a tenerlo, y copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal, de igual manera se revisará el certificado de existencia y representación legal.

En caso de propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales o demás formas asociativas legalmente permitidas, el presente requisito podrá ser acreditado por uno o varios de sus integrantes, sin que sea necesario que todos ellos lo acrediten, siempre que la documentación aportada permita verificar integralmente el cumplimiento de las condiciones exigidas. Para efectos de la evaluación, el requisito se entenderá cumplido por el proponente plural cuando sus integrantes, individual o conjuntamente, acrediten la totalidad de las condiciones establecidas.

2.3.2. PERSONAL MÍNIMO:

Para la prestación del servicio requerido es necesario que el proponente cuente con la estructura de personal suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y tiempos establecidos en el objeto contractual, sin alterar el presupuesto establecido durante el plazo del Contrato.
En este sentido, se describen a continuación los roles mínimos y cantidad de personas con los que deberá contar el proponente para la ejecución de las actividades objeto del Contrato:

Perfil	Requisitos	CANT	Documentos soporte
COORDINADOR DE ENTREGAS	En el cual el contratista asuma o delegue la responsabilidad general del servicio. Esté profesional se encargará de las entregas y despachos requeridos por la entidad y ser el enlace permanente con la administración. Educación y formación: Técnico y/o Tecnólogo y/o Profesional en áreas administrativas Experiencia laboral de mínimo un año como coordinadora de entregas	1	a. Diplomas de estudio b. Certificado de experiencia laboral c. Vinculación con el oferente (copia de contrato laboral y 3 ultimas planillas de seguridad social) d. Carta de compromiso o intención, debidamente suscrita por cada uno de los miembros del equipo que conforma la propuesta, donde se manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo y el cargo a desempeñar.
APOYO LOGISTICO	En el cual el contratista delegue la responsabilidad de logista de instalaciones Curso o diplomado en Logística de mínimo 120 horas	2	a. Diplomas de estudio b. Vinculación con el oferente (copia de contrato laboral y 3 ultimas planillas de seguridad social) c. Carta de compromiso o intención, debidamente suscrita por cada uno de los miembros del equipo que conforma la propuesta, donde se manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo y el cargo a desempeñar.

En caso de propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales o demás formas asociativas legalmente permitidas, el presente requisito podrá ser acreditado por uno o varios de sus integrantes, sin que sea necesario que todos ellos lo acrediten, siempre que la documentación aportada permita verificar integralmente el cumplimiento de las condiciones exigidas. Para efectos de la evaluación, el requisito se entenderá cumplido por el proponente plural cuando sus integrantes, individual o conjuntamente, acrediten la totalidad de las condiciones establecidas.

CAPACIDAD LOGÍSTICA Y VEHÍCULO PARA ENTREGA

El proponente deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad de transporte para el desplazamiento de los bienes. Para esto se debe allegar disponibilidad de mínimo 1 vehículo de carga de mínimo una (1) TON o 1000 kg.

Notas:
Con el fin de garantizar la disponibilidad inmediata de los vehículos de transporte, se requiere que estos bien sean de propiedad del proponente o bajo la figura de alquiler en caso que no sea de propiedad del oferente, en caso de presentar oferta en consorcio o unión temporal podrán ser de la propiedad de alguna o una de las empresas integrantes.

Para este requisito, para cada vehículo se deberá aportar:

1. Tarjeta de propiedad del vehículo.
2. Soat de cada vehículo.
3. Revisión tecnicomecanica (SI APLICA).
4. Póliza contra todo riesgo de cada vehículo.

En caso de propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales o demás formas asociativas legalmente permitidas, el presente requisito podrá ser acreditado por uno o varios de sus integrantes, sin que sea necesario que todos ellos lo acrediten, siempre que la documentación aportada permita verificar integralmente el cumplimiento de las condiciones exigidas. Para efectos de la evaluación, el requisito se entenderá cumplido por el proponente plural cuando sus integrantes, individual o conjuntamente, acrediten la totalidad de las condiciones establecidas.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

El proponente deberá acreditar que cuenta con establecimiento de comercio en el Municipio de Bucaramanga, que cuente con la disponibilidad de almacenamiento y servicio postventa o garantía y manifestar por escrito que cuenta con disponibilidad de este establecimiento para no impedir la correcta ejecución del contrato de acuerdo a las necesidades del Municipio

Este requerimiento se acreditará con la presentación del correspondiente certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil, así como también el registro de establecimientos comerciales del Municipio donde se encuentre ubicado donde se pueda verificar que se cumplen las condiciones de seguridad y favorabilidad en la condiciones higiénico sanitarias

La ubicación del proveedor en este proceso tiene como finalidad, garantizar el envío de los materiales y coordinar despachos o reclamaciones.

En caso de propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales o demás formas asociativas legalmente permitidas, el presente requisito podrá ser acreditado por uno o varios de sus integrantes, sin que sea necesario que todos ellos lo acrediten, siempre que la documentación aportada permita verificar integralmente el cumplimiento de las condiciones exigidas. Para efectos de la evaluación, el requisito se entenderá cumplido por el proponente plural cuando sus integrantes, individual o conjuntamente, acrediten la totalidad de las condiciones establecidas.

- PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica deberá diligenciarse el ANEXO 5 en el cuestionario económico de SECOP II configurado por la Entidad. Para cada ítem, el proponente registrará el precio unitario ofrecido y la plataforma reflejará o permitirá determinar el valor correspondiente según la cantidad establecida. La sumatoria de los precios unitarios por las cantidades conformará el valor inicial de la oferta. Los precios deberán incluir IVA cuando haya lugar, transporte, cargue, descargue, instalación, montaje, ajustes, garantías y todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución. No se utilizará esquema de bolsa agotable.

NO DEBE SOBREPASAR PRECIOS UNITARIOS ESTIMADOS, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Así mismo, el valor final del contrato será el que resulte de la oferta con menor valor.

El proponente deberá ofertar un precio unitario para cada ítem y el valor total resultante de multiplicar dicho precio por la cantidad requerida. Ningún precio unitario podrá superar el precio unitario máximo establecido por la Entidad y el valor total de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial. No se trata de una bolsa agotable: las cantidades son fijas, salvo modificación contractual legalmente procedente.

PARÁGRAFO: El valor del precio final será el resultante del menor valor ofrecido por el oferente ganador de la subasta y/o oferta presentada por oferente único según sea el caso que aplica.

La propuesta económica se presentará únicamente mediante el ANEXO 5, de acuerdo con las cantidades y precios unitarios máximos establecidos por la Entidad. La información económica registrada en SECOP II constituye la oferta vinculante del proponente.

NO se deberá adjuntar un anexo, archivo o formato separado de propuesta económica. La Entidad evaluará exclusivamente los valores registrados por el proponente en el cuestionario económico de SECOP II.

IMPORTANTE: Una vez vencido el plazo para presentar ofertas, no será posible sustituir, adicionar o modificar mediante mensajes, archivos o documentos posteriores los precios unitarios, cantidades, valor total o cualquier otro elemento

económico registrado en SECOP II, sin perjuicio de las correcciones aritméticas que legalmente procedan cuando no impliquen modificación o mejora de la oferta.

La propuesta económica – "Propuesta Inicial de Precio" debe detallar y contener, para ser tenida en cuenta y superar el análisis, lo siguiente:

a. El valor ofrecido en la propuesta inicial **no podrá ser superior** al valor máximo a ofertar, determinado por la Entidad a partir del estudio de mercado, **so pena de rechazo de la oferta.**

b. El valor ofrecido en la propuesta inicial **no podrá ser superior** al valor estipulado por ítem, determinado por la Entidad a partir del estudio de mercado, **so pena de rechazo de la oferta**

c. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

d. En caso de no discriminar todos los impuestos o los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

e. El proponente deberá proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, con el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Los costos, gastos y demás conceptos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. El IMCT, no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto.

Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores parciales y totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

En caso de que el proponente no haya obtenido toda la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución objeto de este proceso, no lo eximirá de la responsabilidad por la ejecución del contrato y del costo necesario para el desarrollo satisfactorio del mismo.

Para efectos de la presentación de la propuesta inicial de precios, el proponente deberá expresar en el sitio destinado en el SECOP II, los valores en moneda legal colombiana, so pena de rechazo de la propuesta.

El proponente deberá verificar cuidadosamente antes del cierre que en el cuestionario económico de SECOP II se encuentren diligenciados la totalidad de los ítems, cantidades y precios exigidos. Los valores registrados en la plataforma serán los únicos tenidos en cuenta para la evaluación económica y para determinar el precio de arranque de la subasta, de acuerdo con la configuración del proceso.

De acuerdo con la configuración del proceso en SECOP II, el precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor total válido registrado en el cuestionario económico por los proponentes que resulten habilitados en la fase de evaluación.

En consecuencia, SECOP II mostrará como precio base de inicio de la subasta el mejor precio válido registrado en el cuestionario económico por los proveedores habilitados, conforme a la configuración realizada por la Entidad.

Para el diligenciamiento del cuestionario económico de SECOP II, el proponente deberá registrar el valor real de su oferta de acuerdo con la estructura configurada por la Entidad, resultante de multiplicar los precios unitarios ofrecidos por las cantidades solicitadas, incluido IVA cuando corresponda. SECOP II deberá configurarse con cada uno de los once (11) ítems y sus cantidades, de manera que la oferta pueda verificarse y compararse directamente en la plataforma.

El proponente deberá ajustar al peso todos los valores económicos a ofertar bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los centavos son menores a 50 se supriman los centavos y los pesos permanecen idénticos; y si los centavos son iguales o mayores a 50, se suprimen los centavos y el último peso se aumenta al peso inmediatamente superior. En caso de que el proponente no efectué este ajuste, la entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario.

La reducción al momento de efectuar los lances durante el evento de subasta inversa electrónica deberá ser el valor porcentual mínimo establecido por la Entidad en el numeral correspondiente del presente pliego, para que el lance se considere válido; en consecuencia, solamente serán válidos los lances en los cuales la oferta sea mejorada, como mínimo, en el margen establecido.

La Entidad adjudicará el proceso en forma total, al proponente que haya ofertado el menor valor resultante del evento de subasta, incluido el impuesto al valor agregado I.V.A., y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

5.2 EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

En la fecha y hora establecida en el cronograma publicado en SECOP II se desarrollará el evento de subasta inversa electrónica a través de la plataforma. Participarán únicamente los proponentes habilitados, conforme a las reglas del presente pliego, la configuración del proceso y las funcionalidades vigentes de SECOP II.

Se realizará en los términos establecidos en la plataforma SECOP II.

5.2.1. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

El procedimiento de subasta inversa electrónica se hará de conformidad con el protocolo que se adjunta, el cual podrá variar dependiendo de las modificaciones que se realicen a la plataforma del SECOP II, en cuyo caso se harán los ajustes pertinentes y se darán las instrucciones en cumplimiento a los parámetros tecnológicos que así se establezcan.

La Subasta Inversa electrónica se desarrollará conforme al cronograma, a las reglas del presente pliego y a los manuales, guías, protocolos y condiciones de uso de SECOP II que se encuentren vigentes y publicados por Colombia Compra Eficiente para la fecha del evento. Los oferentes serán responsables de consultar la versión vigente de dichos documentos.

5.3 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA EN LA SUBASTA INVERSA.

El Margen Mínimo de Mejora, en los términos del Decreto 1082 de 2015, es aquél "Valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance (…), el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta."
Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora de oferta en el presente proceso de selección será mínimo de 3% sobre el valor total de la oferta económica. Y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo aquí establecido.
En el evento que se advierta que el porcentaje mínimo de mejora de la oferta se encuentra por debajo del valor mínimo establecido en este numeral, el lance se considerará no válido y en consecuencia no será tenido en cuenta, y no podrá continuar efectuando más lances durante el desarrollo de la subasta.
En caso de que el oferente no haga nueva postura de precio durante la Subasta, el precio inicial presentado se considerará como su propuesta final.
Nota 1: El precio de arranque de la subasta, **corresponderá al menor precio inicialmente ofertado para los bienes.**
Nota 2: Los valores correspondientes a los lances deberán ser presentados en pesos colombianos e indicando el valor total ofertado. En la plataforma, no se debe indicar el porcentaje de mejora que están aplicando, ni el valor del descuento que están haciendo, puesto que el sistema tomará ese valor como el lance del oferente.

CAPÍTULO III

3. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.1. IDIOMA

La oferta y los documentos soporte deberán presentarse en idioma castellano y diligenciarse o cargarse en la plataforma SECOP II, según la estructura de cuestionarios, secciones y preguntas definida por la Entidad.

3.2. PROPUESTA

La propuesta deberá presentarse exclusivamente a través de la plataforma transaccional SECOP II, dentro del plazo señalado en el cronograma y mediante el usuario correspondiente al proponente individual o plural. No se recibirán ofertas por correo electrónico ni en físico, salvo la aplicación estricta del Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II vigente.

La oferta estará integrada por las respuestas registradas directamente por el proponente en los cuestionarios de SECOP II y por los documentos soporte que deban cargarse en las preguntas correspondientes. No se exigirá un documento consolidado de propuesta ni anexos paralelos destinados a reproducir información ya solicitada y registrada en la plataforma. Los formatos institucionales que por su naturaleza requieran firma o declaración expresa —entre ellos el formato GJ-F-94 de prevención LA/FT/FPADM— deberán cargarse únicamente como soporte en la pregunta de SECOP II que determine la Entidad.

Todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, serán por cuenta del contratista.

3.3. INTEGRACIÓN DE LA OFERTA EN SECOP II

No se exigirá índice general, foliación de un expediente de oferta ni un archivo único de propuesta. El proponente deberá organizar y cargar cada soporte en la pregunta o sección que corresponda dentro de SECOP II, siendo responsable de verificar antes del cierre que la información requerida haya quedado efectivamente registrada y cargada en la plataforma.

Todos los gastos que impliquen la preparación y presentación de la propuesta son por cuenta del proponente.

3.4. CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS

a) Propuesta Total: Se tendrá como tal, la que se refiera en el objeto de la presente contratación.

CAPÍTULO IV

4. RELACION DE ANEXOS Y FORMATOS

4.1. ANEXOS

Son parte integral del pliego de condiciones los Anexos y Formatos que se relacionan en el presente capítulo, los cuales se publicarán en el SECOP con los documentos del proceso.

ANEXO 1: MATRIZ DE RIESGO.
ANEXO 2: MINUTA DEL CONTRATO.
ANEXO 3: FICHA TÉCNICA Y CUADRO DE CANTIDADES DEL MOBILIARIO Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS.
ANEXO 4: LISTA DE CHEQUEO PARA VERIFICACIÓN DE MUESTRAS FÍSICAS (cuando aplique).

4.2. FORMATOS

Los documentos que a continuación se relacionan corresponden a declaraciones o soportes que, por su naturaleza, requieren documento suscrito o acreditación específica y deberán cargarse en la pregunta correspondiente de SECOP II. La propuesta técnica y la propuesta económica no se presentarán mediante formatos paralelos cuando la información sea capturada directamente por los cuestionarios de SECOP II.

FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
FORMATO 2 – CERTIFICADO CAPACIDAD DE PROPONENTES.
FORMATO 4 – MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
FORMATO 6 – FORMATO 6 Y 6ª – PARAFISCALES PERSONA NATURAL Y JURIDICA.
FORMATO 7 – VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DESEMPATE).
FORMATO 8 MUJER CABEZA DE FLIA O VICTIMA VIOLENCIA – SM
FORMATO 9ª – 9B CRITERIO PERSONA MAYOR (Formato para Empleador – Proponente y Trabajador) SM
FORMATO 10 A -10B CRITERIO AFRO, GITANA (Formato para Empleador – Proponente y Trabajador) SM
FORMATO 11 REINCORPORADA SM
FORMATO 12... 8.9. y 10 b MIPYME, MUTUAL, COOPERATIVA SM
FORMATO 13 MIPYME, MUTUAL, COOPERATIVA Opción del literal A (Pagos a mipyme, cooperativas,...)
FORMATO 14ª Y 14B
FORMATO 15 AUTORIZACION PARA LA PUBLICACION DE LA INFORMACION RELACIONADA CON Criterios 2,5,6
FORMATO 16 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
FORMATO GJ-F-94 – FORMATO LINEAMIENTOS PARA PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS – LA/FT/FPADM.

El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA le corresponde verificar toda la información contenida en los FORMATOS que sean aportados por los proponentes. No obstante, se precisa que se permite presentar la información requerida en FORMATOS diferentes a los contenidos en el presente Pliego, siempre y cuando los mismos contengan la información que permita verificar la acreditación de los requisitos exigidos.

Por lo anterior, se solicita elaborar la oferta con la metodología señalada en este Pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

Toda la información que se produzca dentro del proceso de selección, estará disponible en la página Web del Portal Único de Contratación, en la plataforma electrónica SECOP II.

CAPÍTULO V

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

- El aviso de convocatoria.
- Los estudios y documentos previos.
- La resolución que ordena la apertura del proceso.
- El presente Pliego de condiciones, sus anexos, el complemento de la Minuta del Contrato, los Apéndices y las Adendas, si los hubiere.
- Los documentos de respuestas a las aclaraciones solicitadas durante el proceso.
- Las propuestas presentadas.

- Los informes de evaluación y las observaciones a los mismos
- Los actos administrativos que se expidan en el curso del proceso.
- Las Actas de las Audiencias Públicas y las respuestas a las aclaraciones adicionales, si a ello hubiere lugar.
- Las Especificaciones Técnicas
- La Resolución de Adjudicación o de Declaratoria de Desierta.

5.2. PLAZO ESTIMADO

El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal 2026. Dentro de este plazo deberán realizarse la entrega, montaje, instalación, ajustes, pruebas y recibo a satisfacción de los bienes, según corresponda.

5.3. PERFECCIONAMIENTO

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes.

5.4. LEGALIZACIÓN

Una vez perfeccionado el contrato, para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas en el presente pliego, cuando correspondan. El contrato será publicado en SECOP II conforme a la normativa aplicable.

5.5. GASTOS DERECHOS E IMPUESTOS

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás erogaciones que legalmente se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo aquellas que por disposición legal correspondan a la Entidad.

Las siguientes son los porcentajes de las estampillas que el contratista debe tener en cuenta para la legalización y trámite de cuentas que se originen del contrato:

5.5.1. ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES

- ✓ **Estampillas Departamentales:**

- **Pro UIS:** 2% del Valor del Contrato.
- **Pro Hospital:** 2% del Valor del Contrato.
- **Ordenanza:** 10% sobre el valor liquidado de los conceptos de pro UIS, pro hospital; es decir, un 0,4%.

Nota 1. El pago de las estampillas departamentales es indistinto del valor del contrato, es decir, cualquier contrato sin importar la cuantía deberá cancelar el valor de estas estampillas.

Nota 2. El pago deberá realizarse en cada una de las cuentas de cobro que deban presentarse según lo estipulado en el modo de pago.

- ✓ <u>Estampillas Municipales:</u>

- Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato, antes de IVA.

Nota 2.1.- La estampilla Pro Cultura Municipal se aplica en los contratos que tengan un valor igual o superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes antes de IVA, esto es, para el año 2026

- ✓ <u>Estampilla Municipal:</u>

- Pro Bienestar del adulto mayor: 2% del Valor del Contrato, antes de IVA.

Nota 2.2.- La estampilla Pro Bienestar del adulto mayor se aplica en los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga tal como lo dispone el acuerdo municipal 017 del 18 de junio de 2019.

- ✓ <u>Estampilla Municipal:</u>

- Pro Bienestar del Pro deporte y recreación: 2% del Valor del Contrato, antes de IVA.

Nota 2.3.- La estampilla Pro deporte y recreación se aplica en los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga tal como lo dispone el acuerdo municipal No. 004 del 20 de mayo de 2026.

COSTOS INSTITUCIONALES:

IVA si hubiera lugar, industria y comercio, retención en la fuente, y los demás que correspondan de acuerdo a la normatividad vigente.

Nota 1: La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario, de las ordenanzas departamentales y los acuerdos del municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los anteriores gravámenes serán aplicadas al contrato y su anexión a las cuentas de cobro respectivas corresponderá a la vigencia de cada una de ellas.

Nota 2: El CONTRATISTA deberá asumir los demás gravámenes fiscales y parafiscales a que hubiere lugar.

5.6. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato será el valor total adjudicado, de acuerdo al valor de la oferta económica del proponente que resulte adjudicatario.

5.7. FORMA DE PAGO

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo, pagará al contratista mediante pagos parciales, de acuerdo a la cantidad de servicios y/o elementos suministrados a la Entidad, de conformidad con las condiciones y obligaciones asumidas por el contratista y será cancelado con la presentación de factura o cuenta de cobro correspondiente, de acuerdo a la ley tributaria vigente, previa certificación sobre su recibo a satisfacción por parte del supervisor, constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscal y presentación de la respectiva cuenta de cobro ante la dependencia correspondiente. Para el último pago se requiere del acta de liquidación del contrato.

El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales

El supervisor de contrato certificará el cumplimiento del objeto contractual, con los soportes que deberá anexar el contratista, acompañado de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente por el contratista. **PARAGRAFO 1:** En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO 2:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la entidad del pago de intereses moratorios. **PARAGRAFO 3:** El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO 4:** El contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato, los pagos correspondientes a seguridad social y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento del contrato.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 1: Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 0062 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 aquellos proponentes responsables de IVA se encuentran obligados a presentar facturación electrónica.

Nota 2. Ajuste al peso. En el caso que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos respectivamente. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presupuesto oficial.

No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas

El IMCT, no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

5.8. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El INSTITUTO cancelará el valor del contrato con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, el cual hace parte integral del presente proceso de selección.

CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN – INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN. Cuando para la ejecución del contrato se requiera conformar, ampliar o reemplazar personal del equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad para actividades compatibles con el objeto contractual, en condiciones de igualdad, seguridad y salud en el

trabajo y conforme a la aptitud para el cargo. El supervisor verificará el cumplimiento mediante los soportes legalmente pertinentes con cada solicitud de pago cuando haya lugar. Si se presenta fuerza mayor o caso fortuito que impida objetivamente su aplicación, el contratista deberá justificarlo y soportarlo ante la supervisión.

5.9. CESIÓN DE DERECHOS

El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin autorización expresa y escrita del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.

5.10. SUBCONTRATACION

El CONTRATISTA necesitará aprobación previa escrita del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA para subcontratar. El CONTRATISTA será en todo caso, responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.

5.11. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

El lugar de entrega de los bienes será en las oficinas del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, de acuerdo al procedimiento que para el efecto requiera el supervisor. El domicilio contractual será el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

5.12. DOMICILIO

Para los efectos de esta Selección Abreviada POR SUBASTA INVERSA y de los contratos derivados de ella, se tendrá como domicilio la ciudad de Bucaramanga.

5.13. LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente contrato se realizará cuando venza el término de ejecución, se entregue el informe final de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual por parte del CONTRATISTA y se reciba a satisfacción por parte del Supervisor.

5.14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la convocatoria podrá limitarse a Mipyme colombianas cuando el valor del proceso sea inferior al umbral vigente y se reciban las solicitudes válidas exigidas por la norma dentro del término establecido. Para 2026, el umbral de referencia publicado por Colombia Compra Eficiente corresponde a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497) M/CTE; la Entidad verificará nuevamente su vigencia al momento de la apertura y dejará constancia en el expediente contractual.

La Entidad limita la convocatoria a ***MIPYMES del orden MUNICIPAL es decir BUCARAMANGA.***

La limitación no opera automáticamente por el solo valor del proceso. Para que proceda deberán recibirse solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas que cumplan las condiciones legales, a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura. Si se cumplen los presupuestos normativos, la Entidad reflejará la limitación en el acto de apertura y en SECOP II; de lo contrario, el proceso continuará abierto a los oferentes que cumplan los requisitos del pliego.
La eventual limitación territorial a Mipymes domiciliadas en el departamento o municipio de ejecución será una decisión motivada de la Entidad y deberá estar soportada en el análisis del sector y en las condiciones de competencia, de conformidad con la normativa vigente. No se establece de manera automática en este pliego.
Cuando el proceso resulte limitado, solo se aceptarán ofertas de Mipymes que acrediten su condición en la forma prevista en el Decreto 1082 de 2015 o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes. Los criterios diferenciales aplicables a Mipymes se incorporan en el requisito de experiencia, permitiendo su acreditación mediante máximo tres (3) contratos, sin disminuir el valor, relación con el objeto ni demás condiciones mínimas exigidas.

5.15. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL
La Entidad verificará, con base en la guía y los umbrales vigentes publicados por Colombia Compra Eficiente a la fecha de apertura, si el proceso se encuentra cubierto por acuerdos comerciales internacionales aplicables a entidades del nivel municipal, así como las excepciones que correspondan al objeto y cuantía de la contratación.
Cuando exista cobertura, el IMCT otorgará a los bienes, servicios y proponentes cobijados el trato nacional y observará los plazos y demás obligaciones aplicables. La verificación concreta de cobertura, umbral y excepciones deberá quedar incorporada a los estudios previos o al documento de análisis de acuerdos comerciales que haga parte del expediente del proceso.

5.16. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato, la forma de pago y su valor, se estima conveniente exigir al CONTRATISTA la constitución de las siguientes garantías, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, así:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA – INCUMPLIMIENTO SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO HECHO AL INSTITUTO:

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento hecho al INSTITUTO, en los siguientes eventos:

GARANTÍA	CUANTÍA	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial	Tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta y, en todo caso, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.	Cubre los perjuicios derivados de los eventos previstos en la normativa aplicable, entre ellos: la no ampliación de la vigencia cuando corresponda; el retiro de la oferta después del cierre; la no suscripción del contrato sin justa causa; y la falta de otorgamiento de la garantía de cumplimiento por el adjudicatario.

En consecuencia, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la oferta.

Así mismo, si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, se aplicarán las consecuencias e inhabilidades previstas en la normativa vigente.

Por el objeto del contrato a celebrar y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y efectuado el análisis respectivo, esta entidad solicitará al CONTRATISTA una PÓLIZA ÚNICA DE GARANTÍA expedida por una aseguradora legalmente establecida en Colombia o una entidad bancaria autorizada para ello que cubra el amparo de los siguientes riesgos:

Garantía	Valor %	Plazo
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato más el plazo previsto para la liquidación del contrato (6 meses).
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato más el plazo previsto para la liquidación del contrato (6 meses).
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato más el plazo previsto para la liquidación del contrato (12 meses).
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte CONTRATISTA y el beneficiario debe ser el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, identificado con el Nit. N° 890-204-594-9.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el PROPONENTE persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse si llegaren a suscribirse actas de suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de EL IMCT

PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías deben ser aprobadas por el IMCT como requisito para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: De igual modo, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de los bienes objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

5.17. CLÁUSULA PENAL

Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la entidad el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. La entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

5.18. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA podrá imponer multas diarias sucesivas a EL CONTRATISTA, de acuerdo a lo que para el efecto regule el marco normativo vigente. La liquidación definitiva de las multas las efectuará el director o su delegado si existiere en las actas mensuales y/o acta final, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de la cuenta a cancelar. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada previo procedimiento, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte de la Entidad a la Cámara de Comercio.

El pago de multas no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato.

Durante el análisis de las propuestas, que será estrictamente reservado, no se permitirá intervención alguna por parte de los oferentes o de sus representantes. No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre de la Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Sólo las propuestas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas mínimas podrán participar en la subasta inversa y continuar en la evaluación económica, de conformidad con las reglas del presente pliego.

NATHALIA MELISSA TORRES CARDENAS
Directora General.

Proyectó: Adriana Zárate – ABG- CPS – oficina jurídica
Revisó: Oskar Vásquez – ABG-CPS- Oficina jurídica
Aprobó: Liseth Tatiana Diaz Gutiérrez - Jefe de Oficina Jurídica